



Contratacion 2016 <contratacion2016@icfes.gov.co>

RV: Documentos para subsanar Invitación Publica ICFES IA-004-2016

1 mensaje

Areliz Gutierrez <Areliz.Gutierrez@computelsystem.com>
Para: "contratacion2016@icfes.gov.co" <contratacion2016@icfes.gov.co>

19 de mayo de 2016, 7:44

Estos documento fueron enviados al igual por por problemas en el correo por equipo movil.

De: Areliz Gutierrez**Enviado el:** miércoles, 18 de mayo de 2016 05:56 p.m.**Para:** 'contratacion2016@icbf.gov.co' <contratacion2016@icbf.gov.co>**CC:** Alejandro Paez <alejandro.paez@computelsystem.com>**Asunto:** Documentos para subsanar Invitación Publica ICFES IA-004-2016**ComputelSystem**

Soluciones que integran valor

Areliz Gutiérrez Mejía

Gerente de Cuenta

Tel: + 57 1 316 1000 Ext. 106

Celular: + 57 317 657 1898

Carrera 16A No. 80-15 - Bogotá, Colombia.

areliz.gutierrez@computelsystem.com

www.computelsystem.com

Soluciones que integran valor

<http://www.computelsystem.com/contacto.php>

2 archivos adjuntos **DOCUMENTOS PARA SUBSANAR.pdf**
2429K **SUBSANABLE.pdf**
286K

Bogotá, Mayo 18 de 2016

Señores
ICFES
La Ciudad
Ref: INVITACION ABIERTA IA-004-2016

Objeto: Suministrar en calidad de arrendamiento, equipos de cómputo y equipos audiovisuales con solución de respaldo de información, soporte técnico y mantenimiento preventivo correctivo, así como también los servicios asociados a su instalación y puesta en funcionamiento, de conformidad con lo establecido y en las cantidades expresadas en el Anexo Técnico”

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a ustedes una vez revisado y verificado el documento de Evaluación y nos permitimos enviar los documentos para subsanar lo solicitado:

1. Capacidad Jurídica

- Escrito de declaraciones comunes bajo la gravedad de Juramento
- Certificación expedida por el Representante Legal, el contador y Revisor fiscal de la composición Accionaria
-

2. Capacidad Técnica – Evaluación Técnica habilitante

- De la certificación aportada de Consolidación Territorial, estamos adjuntando Contrato NO. 2012-0437 y acta de cierre, donde consta los elementos objetos del contrato y donde se encuentra las obligaciones específicas del contratista y donde se puede detallar la actividad de soporte técnico.

Gracias por su atención y quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,



WILSON FERNANDO MURCIA BARBOSA
C.C. No. 79.657.486 de Bogotá
COMPUTEL SYSTEM SAS.



ComputelSystem

Soluciones que integran valor

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA POR EL AÑO GRAVABLE 2015-2016

El suscrito (a) revisor fiscal, contador y Representante Legal de la sociedad **COMPUTEL SYSTEM SAS**, certifica que la Sociedad **COMPUTEL SYSTEM SAS** identificado(a) con Nit No. 830.049.916-4 refleja en sus libros de accionistas los siguientes datos:

Participación accionaria:

Wilson Fernando Murcia Barbosa
CC. No. 79.657.486
German Fredy Alexander Murcia Barbosa
CC. No. 79.597.596
Clementina Barbosa
CC. No. 41.467.714


71.83%
16.50%
11.67%

En constancia de lo anterior, se firma en **Bogotá D.C.** a los diez (10) días del mes de Mayo de 2016.

CLAUDIA PATRICIA PINZON SALCEDO
Revisora Fiscal
TP 125.087-T

WILSON FERNANDO MURCIA
Representante Legal
C.C 79.657.486 Bta

WILLIAM GOMEZ PINEDO
Contador
T.P 62561-T

	Código :F-UACT-OAJ-013	Fecha de aprobación: 2013-04-29	Versión: 02
	ACTA DE CIERRE, FINALIZACIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO		
	OFICINA ASESORA JURIDICA		

DATOS GENERALES


NÚMERO DE CONTRATO	2012-0437		
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA		
OBJETO	Contratar la adquisición, instalación y configuración, de equipos de cómputo portátiles y de escritorio, con su respectivo sistema operativo, equipos de impresión, video proyección, digitalización, cámaras digitales y grabadoras digitales.		
CONTRATISTA	COMPUTEL SYSTEM LTDA.		
IDENTIFICACIÓN	NIT 830049916-4		
SUPERVISOR	JOSE HUMBERTO RINCON PINEDA		
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	26 de NOVIEMBRE de 2012		
No. DISPONIBILIDAD P. – FECHA – VALOR	15112	19 de Noviembre de 2012	\$478.000.000
No. REGISTRO PRESUPUESTAL – FECHA – VALOR	366912	27 de Diciembre de 2012	\$478.000.000
No. PÓLIZA	43134453		
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	27 Diciembre de 2012		
COMPAÑÍA ASEGURADORA	CHUBB DE COLOMBIA		
PRÓRROGAS Y/O ADICIONES	Otrofí No. 1(28-12-2012); Otrofí No 2(31-01-2013), Otrofí No. 3(07-03-2013)		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de Diciembre de 2012		
FECHA TERMINACIÓN FINAL	12 de Abril de 2013		
CUMPLIMIENTO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL	100%		

PLAZO

	PLAZO	VALOR
MODIFICATORIO No. 1	1/01/2013 AL 31/01/2013	\$0.00
MODIFICATORIO No. 1	31/01/2013 AL 07/03/2013	\$0.00
MODIFICATORIO No. 1	07/03/2013 AL 12/04/2013	\$0.00

VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DD/MM/AA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$96.600.000	Octubre 12 de 2013
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS	\$119.500.000	07 de Marzo de 2015
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$23.900.000	12 de Abril de 2016

	Código :F-UACT-OAJ-013	Fecha de aprobación: 2013-04-29	Versión: 02
	ACTA DE CIERRE, FINALIZACIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO		
	OFICINA ASESORA JURIDICA		

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	ESTADO	DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OBLIGACIÓN
1. Entregar los equipos portátiles, los equipos de escritorio, las estaciones de trabajo, las impresoras laser a B/N, las impresoras laser de color, los video proyectores, los escáneres, las cámaras digitales y las grabadoras de voz, en las cantidades, el tiempo señalado, y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.	CUMPLIDA	Informe Final de Supervisión
2. Configurar e instalar los equipos de cómputo (portátiles y de escritorio) y estaciones de trabajo.	CUMPLIDA	Informe Final de Supervisión
3. Garantizar el pleno dominio y/o propiedad sobre los bienes objeto de esta contratación, y por consiguiente que tiene derecho de enajenarlos a la UACT.	CUMPLIDA	Informe Final de Supervisión
4. Garantizar que los bienes que vende se encuentran libres de pignoraciones o secuestros y en el caso de productos importados garantizar que fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales.	CUMPLIDA	Informe Final de Supervisión
5. Entregar un instructivo de la instalación y configuración de los equipos portátiles y demás equipos adquiridos y los manuales correspondientes.	CUMPLIDA	Informe Final de Supervisión
6. Realizar la entrega de los equipos en el lugar y tiempo establecido en las especificaciones técnicas. Entregar las cantidades requeridas en las especificaciones técnicas.	CUMPLIDA	Informe Final de Supervisión
7. Garantizar de manera total la calidad de los equipos a suministrar.	CUMPLIDA	Informe Final de Supervisión
8. Atender las llamadas de mantenimiento correctivo en un plazo máximo de 12 horas, a reparar equipos y dejarlos en perfecto estado de funcionamiento en un plazo máximo de 12 horas.	CUMPLIDA	Informe Final de Supervisión


ESTADO PRESUPUESTAL

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$478.000.000
VALOR ADICIONES	\$00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$478.000.000
VALOR TOTAL PAGOS EFECTUADOS	\$478.000.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0
VALOR SALDO POR LIBERAR DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	\$0

OBSERVACIONES

El valor total del contrato fue de \$478.000.000,00 y se desembolsaron de conformidad con los requerimientos estipulados en el contrato, para lo cual se determina el cumplimiento del 100% para cada uno de los desembolsos realizados.

Las partes declaran cumplidas las obligaciones recíprocas conforme con el objeto del contrato y se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, por lo cual, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL**, queda exenta de cualquier reclamación presente o futura con relación a este contrato.

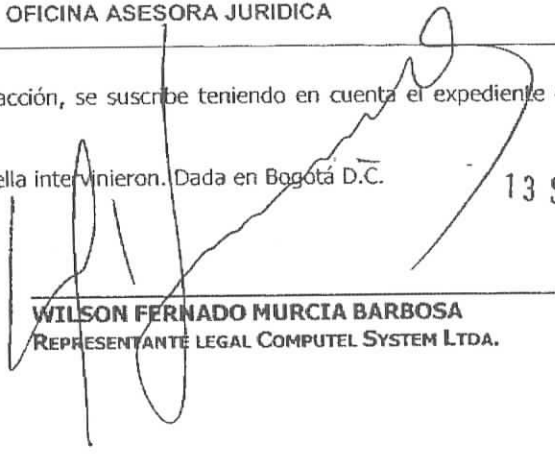
	Código :F-UACT-OAJ-013	Fecha de aprobación: 2013-04-29	Versión: 02
	ACTA DE CIERRE, FINALIZACIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO		
	OFICINA ASESORA JURIDICA		


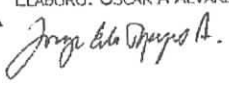
La presente Acta de Cierre, Finalización y Recibo a Satisfacción, se suscribe teniendo en cuenta el expediente que conforma el Contrato 2012-0437.

Para constancia, se firma la presente acta, por quienes en ella intervinieron. Dada en Bogotá D.C.

13 SEP 2013


JOSE HUMBERTO RINCON PINEDA
 SUPERVISOR


WILSON FERNADO MURCIA BARBOSA
 REPRESENTANTE LEGAL COMPUTEL SYSTEM LTDA.

 ELABORÓ: OSCAR A ALVAREZ VERGEL.


CONTRATO DE COMPRA VENTA N° **2012 - 0437**, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACION TERRITORIAL Y COMPUTEL SYSTEM LTDA

NURIS ESTHER OBREGÓN RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 32.646.903 de Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretaria General nombrada mediante Resolución 0003 del 26 de enero de 2012 y posesionada mediante Acta de Posesión 002 del 01 de febrero de 2012, facultada para contratar, comprometer y ordenar el gasto del presupuesto de funcionamiento e inversiones hasta por dos mil (2000) SMMLV, mediante resolución No.00019 del 05 de marzo de 2012, en nombre y representación de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL-UACT-, entidad pública, del orden nacional, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, según Decreto 4161 de 2011, regida para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, quien en el presente documento y para todos los efectos contractuales se denominará LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL-UACT y de otra parte, WILSON FERNANDO MURCIA BARBOSA identificado con la cédula de ciudadanía número 79.657.486 de Bogotá, D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de COMPUTEL SYSTEM LTDA, con NIT 830049916-4, en adelante EL CONTRATISTA, Sociedad de Responsabilidad Limitada constituida por escritura pública No.0002665 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., el 15 de septiembre de 1998, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de septiembre de 1998 bajo el No.00649617 del Libro IX, hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa, bajo las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Decreto 4161 de 2011 se crea LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL-UACT-, entidad pública, del orden nacional, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social perteneciente al Sector de Inclusión Social y Reconciliación. 2) Que la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial tiene como objetivo implementar, ejecutar y hacer seguimiento a la ejecución de la Política Nacional de Consolidación Territorial y canalizar, articular y coordinar la intervención institucional diferenciada en las regiones de consolidación focalizadas y en las zonas afectadas por los cultivos ilícitos. 3) Que la UACT para el cumplimiento de su misión cual es consolidar territorios para superar el conflicto armado y los cultivos ilícitos, estableció 8 regiones de consolidación que corresponden a 51 municipios y tiene prevista la creación de la Regional Arauca donde se incluirán 7 municipios del Departamento de Arauca. 4) Que para el cumplimiento de sus objetivos misionales, la Entidad desarrolla el enfoque de gestión por procesos a través de una planta de personal prevista de 315 funcionarios que laboran en la sede de Bogotá y en 9 sedes donde operan 10 Gerencias Regionales, adicionalmente en desarrollo de la estrategia de consolidación se debe disponer de recursos tecnológicos para el desarrollo de las actividades interinstitucionales y comunitarias, las cuales se han de soportar con la plataforma tecnológica adecuada. 5) Actualmente la UACT ha venido contando con la infraestructura que ha puesto a disposición del Departamento para la Prosperidad Social mediante los acuerdos de servicios, de donde ha recibido en modalidad de transferencia 155 equipos de cómputo de los cuales hay 45 que se encuentran en estado de obsolescencia. Además se posee 60 equipos entregados por el contrato interadministrativo No. 2012-0227 celebrado con LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ES.P. 6) Que pese a lo anterior, la Entidad necesita adquirir para completar su infraestructura tecnológica equipos de cómputo portátiles y de escritorio, estaciones de trabajo, Impresoras Laser B/N, Impresoras Laser a color, Escáneres, Video beam, Cámaras digitales y Grabadoras de voz. 7) Que teniendo en cuenta las modalidades de selección consagradas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 734 de 2012, el proceso se adelantó mediante la modalidad de Selección Abreviada a través de Subasta Inversa Presencial. 8) Que para amparar el proceso de Selección Abreviada a través de Subasta Inversa Presencial SA-0044-2012, la UACT cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida. 9) Que el 27 de noviembre de 2012 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6° del Decreto 0734 de 2012, se publicó el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada a través de Subasta Inversa Presencial No.SA-0044-2012. 10) Que mediante Resolución No. 00763 de 4 de diciembre de 2012 publicada en la página web del Portal Único de Contratación se ordenó para el 5 de diciembre la apertura del Proceso de Selección Abreviada a través de Subasta Inversa Presencial No.SA-0044-2012, a fin de: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN, DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES Y DE ESCRITORIO CON SU RESPECTIVO SISTEMA OPERATIVO, EQUIPOS DE IMPRESIÓN, VIDEO PROYECCIÓN, DIGITALIZACIÓN, CÁMARAS DIGITALES Y GRABADORAS DIGITALES.** 11) Que al cierre del proceso, el cual se llevó a cabo el día 13 de diciembre de 2012 a las 09:00 a.m. se presentaron propuestas por parte de: COMPUTEL SYSTEM LTDA, SUMIMAS S.A.S, SITEC Y CIA LTDA y COMERCIALIZADORA SERLE.COM.S.A.S. 12) Que el 13 de diciembre de 2012, se procedió a dar inicio al proceso de verificación de requisitos habilitantes por parte del Comité Evaluador de las cuatro (4) propuestas presentadas dentro del proceso de la referencia. 13) Que el día 17 de diciembre de 2012 fueron publicados en la página www.contratos.gov.co los informes de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos. 14) Que en el resumen de la evaluación preliminar se solicitaron subsanables a los cuatro (4) proponentes, acorde al artículo 2.2.8 del decreto 734 de 2010, reglas de subsanabilidad. 15) Que se procedió a dar traslado del informe de evaluación antes referenciado, desde el 17 hasta el 18 de diciembre de 2012. 16) Que durante el período de traslado allegaron los documentos que se les solicitó subsanar. 17) Que el 19 de diciembre de



CONTRATO DE COMPRA VENTA N° 2012-0437, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACION TERRITORIAL Y COMPUTEL SYSTEM LTDA

2012 se publicó en el Portal Único de Contratación la evaluación definitiva y la lista de proponentes habilitados para participar en la Audiencia de Subasta Inversa Presencial 18) Que el resumen de la evaluación definitiva según comité evaluador fue que se consideraron habilitadas para participar en la Subasta Inversa Presencial las empresas COMPUTEL SYSTEM LTDA, SUMIMAS S.A.S y COMERCIALIZADORA SERLE.COM.S.A.S. 18) Que la empresa SITEC Y CIA LTDA, no subsanó lo requerido por la entidad y por lo tanto no se consideró habilitada para participar en la audiencia de subasta inversa presencial. 19) Que el veinte (20) de diciembre de 2012, a las 09:15 AM. en la Sala de Juntas de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial, se dio inicio a la Audiencia Pública de Adjudicación a través de Subasta Inversa Presencial, con la presencia de uno (1) de los tres (3) proponentes habilitados, el Comité Contractual, el Comité Estructurador y Evaluador, la Secretaria General como Ordenadora del Gasto y un funcionario de la oficina de Control Interno. 20) Que de los tres (3) proponentes legalmente habilitados, no asistieron a la audiencia de Subasta Inversa presencial: SUMIMAS S.A.S. y COMERCIALIZADORA SERLE.COM.S.A.S., por lo que la misma se desarrolló con el único proponente que se hizo presente. 21) Que en desarrollo de la audiencia se verificó que los sobres de Propuesta Inicial de Precio se encontraran sellados, se procedió a su apertura y se revisaron las propuestas iniciales de precio. 22) Que abiertos los sobres por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACION TERRITORIAL (UACT), se publicó el menor valor ofertado, el cual fue de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$477.390.920.000). 22) Que se realizaron dos rondas de lances y la propuesta de menor valor fue por CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$472.500.000.000), presentada por COMPUTEL SYSTEM LTDA, único proponente presente en la citada audiencia. 23) Que la empresa COMPUTEL SYSTEM LTDA cumple con todas las exigencias del pliego de condiciones y fijó el menor precio en la Audiencia de Subasta Inversa Presencial. 24) Que conforme a lo expuesto, los miembros del Comité Asesor y Evaluador recomiendan al Comité Contractual y éste a su vez recomienda a la Ordenadora del Gasto de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACION TERRITORIAL, ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada a través de Subasta Inversa Presencial No.SA-0044-2012 al proponente que ofertó el menor valor en el certamen de subasta, que en este caso es COMPUTEL SYSTEM LTDA, con Nit 830049916-4. 25) Que la ordenadora del gasto acepta la recomendación del Comité Contractual. 26) Que mediante Resolución No.00788 de 20 de diciembre de 2012, la UACT adjudicó el Proceso de Selección Abreviada a través de Subasta Inversa presencial No.SA-0044-2012, a COMPUTEL SYSTEM LTDA. 27) Que mediante Resolución No.00799 de 21 de diciembre de 2012, se modifica el artículo primero de la Resolución No. 00788 de 2012, en relación al valor de la adjudicación, el cual es de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$478.000.000), que corresponde al valor total del presupuesto establecido para el proceso. 28) Que de acuerdo con el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada No. SA-0044 de 2012 la Entidad podrá adquirir una mayor cantidad de equipos hasta completar el presupuesto oficial estimado para el proceso. 29) Que en virtud de lo anterior y atendiendo la necesidad de la Entidad de completar su infraestructura tecnológica, ésta decidió celebrar el contrato por el valor total del presupuesto del proceso. 30) Que el presente contrato se suscribe por parte de la UACT conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. 31) Con fundamento en lo expuesto se celebra el presente Contrato de Compraventa que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO** Contratar la adquisición, instalación y configuración, de equipos de cómputo portátiles y de escritorio, con su respectivo sistema operativo, equipos de impresión, video proyección, digitalización, cámaras digitales y grabadoras digitales. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. 2. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato, en el Pliego de Condiciones, en la propuesta y en los anexos. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que afecten el objeto del contrato. 4. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 5. Informar inmediatamente a UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACION TERRITORIAL-UACT y a las demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, no acceder a ello. 6. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen. 7. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 8. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 9. Presentar certificación, a la fecha, expedida por parte del Revisor Fiscal o el representante legal, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la cual se

CONTRATO DE COMPRA VENTA N° 2012 - 0437 , CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACION TERRITORIAL Y COMPUTEL SYSTEM LTDA

acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley. 10. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor. 11. Presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en la cláusula respectiva del contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Entregar los equipos portátiles, los equipos de escritorio, las estaciones de trabajo las impresoras laser a B/N, las impresoras laser de color, los video proyectores, los Escáneres, las cámaras digitales y las grabadoras de voz en las cantidades, el tiempo señalado y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 2. Configurar e instalar los equipos de cómputo (portátiles y de escritorio) y estaciones de trabajo. 3. Garantizar el pleno dominio y/o propiedad sobre los bienes objeto de ésta contratación y por consiguiente, que tiene derecho a enajenarlos a la UACT. 4. Garantizar que los bienes que vende se encuentran libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros y en el caso de productos importados, garantiza que fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales. El incumplimiento de ésta obligación será causal de terminación del contrato. 5. Asumir el riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía hasta que se efectúe la entrega real a la UACT en el lugar especificado y acordado. 6. Entregar un instructivo de la instalación y configuración de los equipos portátiles, los equipos de escritorio, las estaciones de trabajo las impresoras laser a B/N, las impresoras laser de color, los video proyectores, los Escáneres, las cámaras digitales y las grabadoras de voz adquiridos y los manuales correspondientes. 7. Realizar la entrega de los equipos en el lugar y el tiempo establecidos en las especificaciones técnicas. 8. Garantizar la calidad de los elementos, las cuales deben ser de primera calidad. 9. Entregar las cantidades requeridas en las especificaciones técnicas. 10. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato. 11. Garantizar de manera total la calidad de los equipos a suministrar, el supervisor se reserva el derecho de devolver los elementos que no tengan la suficiente calidad, con el compromiso de cambio inmediato y sin perjuicio para la UACT. 12. Suministrar todos los repuestos de igual o superiores características a los originales sin costo alguno para la entidad con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos. 13. Atender las llamadas de mantenimiento correctivo en un tiempo máximo de 12 horas, a reparar los equipos y dejarlos en perfecto estado de funcionamiento en un tiempo máximo de 48 horas; en caso que la reparación de un equipo demore más de 48 horas el proveedor deberá suministrar en forma inmediata uno de iguales o superiores características por el tiempo que dure la reparación. Si pasados dos meses el equipo objeto de la reparación no ha sido entregado a la Entidad en perfecto funcionamiento el proveedor deberá reemplazarlo en forma inmediata por uno nuevo de iguales o superiores características. 14. Las demás se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UACT:** En virtud del presente contrato LA UACT se obliga a: 1. Pagar al contratista el valor estipulado en la cláusula de VALOR -, en las condiciones y eventos previstos como FORMA DE PAGO. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 3. Aprobar la garantía única. **CLÁUSULA CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta agotar recursos a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$478.000.000) incluido el IVA y todos los impuestos y costos a que haya lugar de conformidad con las disposiciones tributarias que regulan la materia. **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACION TERRITORIAL, cancelará al contratista seleccionado el valor total del contrato de la siguiente manera: 1) Un único pago del 100%, es decir el valor total del contrato a celebrar, que se efectuará dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los elementos objeto del contrato y previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 2. Presentación de la respectiva Factura y/o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley. 3. Presentación de la certificación de la cuenta bancaria donde serán cancelados los recursos. 4. Presentación de la certificación, a la fecha, expedida por parte del Revisor Fiscal o del representante legal, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en el cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de esta disposición, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACION TERRITORIAL informará al Ministerio de la Protección Social o a la Superintendencia de Salud, para que procedan de conformidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.10712 rubro A-2-0-4-1-6 expedido por el Jefe de Presupuesto. **PARAGRAFO TERCERO:** En todo caso los pagos a que se obliga la UACT se sujetan a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARAGRAFO CUARTO:** Los



CONTRATO DE COMPRA VENTA N° 2012 - 0437, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACION TERRITORIAL Y COMPUTEL SYSTEM LTDA

pagos realizados a favor del contratista, serán consignados por la UACT a nombre del mismo, en la cuenta corriente No. 210-05894-7 del Banco de Occidente según certificación bancaria que reposa en la carpeta. **PARÁGRAFO QUINTO:** el contratista deberá tener en cuenta que salvo el comprobado acaecimiento de circunstancias imprevisibles, no será reconocido ajuste a los valores en los precios ofrecidos, y por ende, de principio a fin del plazo de ejecución, la UACT pagará el precio ofrecido en la propuesta seleccionada y no reconocerá aumento alguno. **CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la ejercerá por un Profesional Especializado Grado 20 de la Oficina Asesora de Planeación o quien designe el Ordenador del gasto. **CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente su posición contractual en este contrato a favor de persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la expresa autorización escrita proveniente de la UACT. **CLÁUSULA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El personal contratado por EL CONTRATISTA para la ejecución de este contrato, no se entenderá vinculado laboralmente a la UACT. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre esta y la UACT relación laboral alguna y por tanto no será solidariamente responsable con EL CONTRATISTA, por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho sus trabajadores o empleados. **CLÁUSULA DÉCIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, D.C **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de retraso en el cumplimiento sin justa causa de las obligaciones adquiridas por las partes y sin que sea necesario requerimiento alguno, la parte incumplida pagará a la otra el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, por cada día de retraso hasta que cese el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente. La parte cumplida podrá solicitar adicionalmente, la cláusula penal a que se refiere la cláusula anterior y si es del caso, el pago de los demás perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial, de cumplimiento tardío o defectuoso, renuencia al cumplimiento, retraso o simple atraso de las obligaciones legales y contractuales por parte de EL CONTRATISTA, este pagará a la UACT a título de Cláusula Penal Pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra la UACT por dicho incumplimiento y que podrá descontarse por la UACT del saldo que exista en favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere, y/o cobrar a EL CONTRATISTA, previo requerimiento y con base en el presente documento que presta mérito ejecutivo; y/o hacer efectivo por parte de la UACT el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía, sin perjuicio de las demás acciones legales para exigir el cobro total de los perjuicios causados. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN:** De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un Acta, y con la aprobación del Supervisor. En esa Acta se indicará i) la razón de la suspensión, que deberán ser circunstancias que impidan el normal desarrollo del Contrato, y ii) el término de duración, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de su suspensión. Dicha suspensión podrá ser parcial, cubriendo parte de las zonas sobre la cual se desarrolla el Contrato. En este evento, EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** El presente Contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado, previo acuerdo entre las partes, conforme a las formalidades legales y previa aprobación del Supervisor del mismo. Cualquier modificación al presente contrato se efectuará por medio de oficio formal, firmado por las partes. Las solicitudes de ampliación en plazo, adición en valor y/o suspensión, deberán ser tramitadas con base en la recomendación del supervisor del contrato con quince (15) días de anticipación para que éstas puedan ser tenidas en cuenta. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Los impuestos, tasas y contribuciones que se originen en el perfeccionamiento, ejecución y/o liquidación del presente Contrato estarán a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Contrato se dará por terminado por una de las siguientes causales: 1) Por mutuo acuerdo entre las Partes, 2) Por expiración del término inicial de duración; 3) Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las Partes en relación con las obligaciones estipuladas en este contrato o en la ley; 4) Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes, 5) Por la liquidación o terminación de actividades por cualquiera de las Partes, y 6) Por las demás causales que consagra la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MODIFICACIÓN:** Las partes integrantes de este contrato, por mutuo acuerdo, podrán modificarlo por escrito en cualquier momento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO:** Las Partes acuerdan para todos los efectos legales, que el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UACT contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables a EL CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la UACT, EL CONTRATISTA constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la UACT, por asuntos que según EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume



CONTRATO DE COMPRA VENTA N° 2012 - 0437, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACION TERRITORIAL Y COMPUTEL SYSTEM LTDA

debida y oportunamente la defensa de la UACT, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita EL CONTRATISTA, y ésta pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la UACT tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o Extrajudicial. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- GARANTÍAS:** El proponente que resulte seleccionado, se compromete a constituir a su costa y a favor de La Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial (NIT. 900.487.479-9), cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el artículo 5.1.3 del Decreto 0734 de 2012. Así mismo que cumplan con la suficiencia de la garantía consagrada en el artículo 5.1.7 del Decreto 0734 de 2012 y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos, con los amparos de: 1. **De cumplimiento del contrato:** Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al periodo de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2. **Del pago de salarios y prestaciones sociales:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee durante el desarrollo del contrato, por un valor igual al 5% del valor total del mismo, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. 3. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Por un valor equivalente al 25% del valor del contrato, con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato. Las pólizas respectivas que para el efecto expida la compañía aseguradora, deberán ser entregadas por EL CONTRATISTA a la Oficina Asesora Jurídica de la UACT, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, junto con la respectiva constancia de pago de la prima a cargo de aquel, expedida por la compañía aseguradora. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de prórroga, modificación del presente contrato, o de hacerse efectiva alguna de las pólizas, EL CONTRATISTA deberá ajustar la garantía de la siguiente forma: a) Las vigencias las ampliará EL CONTRATISTA cubriendo todo el plazo de prórroga y por el término adicional previsto para las pólizas originales. b) Las pólizas deberán mantenerse en la misma forma porcentual establecida originalmente, de tal manera que si el precio global del contrato se incrementa por motivo de la prórroga o modificación, la suma numérica equivalente de cada una de las garantías debe ser ajustada en relación con el aumento que implique la prórroga o modificación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se realizará ningún pago por parte de la UACT, hasta tanto EL CONTRATISTA haya constituido la póliza y ésta haya sido aprobada. **PARAGRAFO TERCERO:** Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible o se pacta alguna franquicia, y se hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA. **CLÁSUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: i) El Pliego de Condiciones con sus comunicaciones y Adendas. ii) La propuesta del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptados por la UACT. iii) Las resoluciones de apertura del proceso y de adjudicación del mismo. iv) Las órdenes escritas al Contratista para la ejecución del contrato. **CLÁSUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes y el registro presupuestal, y para su ejecución, la suscripción del acta de inicio y la aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la UACT.


Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el

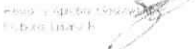
26 DIC 2012

Por la UACT,

Por COMPUTEL SYSTEM LTDA


NURIS ESTHER OBREGÓN RODRÍGUEZ
Secretaría General


WILSON FERNANDO MURCIA BARBOSA
Gerente


Oficina Asesora Jurídica

Bogota 12 de mayo del 2016

Señores Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación

Proceso de Contratación IA-004-2016

Wilson Fernando Murcia Barbosa, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de COMPUTEL SYSTEM SAS, manifiesto que bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

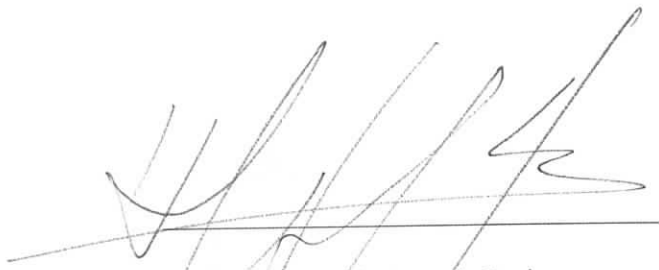
No nos encontramos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de acuerdo con la Constitución Política y la ley, ni en situación de conflicto de interés, y compromiso irrevocable de no renunciar a su oferta; ni de ceder el negocio jurídico o su participación en el mismo, previa autorización expresa y escrita del ICFES, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales, o de obrar con sujeción a la ley de presentarse conflicto, circunstancia que se hará constar también en el respectivo contrato.

No nos encontramos en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante según la legislación del país de origen, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica, ni tener litigios pendientes, procesos jurisdiccionales en curso o encontrarse en otra situación o contingencia que pueda comprometer materialmente el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las prestaciones, obligaciones y compromisos derivados de la presentación de oferta, la adjudicación de contrato, y de su celebración, ejecución o terminación y liquidación.

Proveeremos los fondos y recursos destinados a la ejecución del contrato proyectado, en especial, a las inversiones requeridas de actividades lícitas.

Compromiso de Computel System SAS formal e irrevocable del proponente individual, de no ceder ni transferir total o parcialmente el contrato proyectado, ni su participación e intereses en el mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del ICFES.

Compromiso de Computel System SAS formal e irrevocable de informar a la Entidad y/o de obtener autorización previa, expresa y escrita del ICFES para llevar a cabo cualquier transacción que comporte cambio del Beneficiario Real o Controlante, así como eventos de fusión o escisión, del proponente Individual o de la persona o personas jurídicas integrantes de proponentes plurales, según resulte aplicable.



Wilson Fernando Murcia Barbosa

C.C 79.657.486 Bta

Representante Legal